

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO

Armenia Q., dos de noviembre de dos mil veintiuno

Rad. 2021-00156

Teniendo en cuenta el escrito visible en el archivo archivos 023 del expediente observa el despacho que el ejecutado señor LUIS EFRAÍN TOVAR REINA, manifiesta que conoce la existencia del presente trámite que se surte en su contra por la señora LUZ VIVIANA MARTÍNEZ MORENO, una vez notificada esta providencia se tendrá al señor LUIS EFRAÍN TOVAR REINA, notificado por conducta concluyente de la providencia del 8 de junio del año avante en el que se admitió la demanda en su contra y de las demás providencias dictadas en este proceso (Art. 301 C.G.P.).

Ahora con relación, al acuerdo de pago allegado por las partes, el juzgado los requiere nuevamente a fin de que aclaren particularmente lo indicado en el numeral séptimo del citado documento, esto por cuanto si se da por terminado este proceso, en caso de incumplimiento por parte del demandado, tendría la ejecutante que acudir a otro proceso a efectos de hacerlo cumplir por cuanto esta vía ya estaría finiquitada.

Ahora, si lo que quieren las partes es continuar con este proceso, no se podría terminar el proceso, sino que tendrían que acudir a otra figura diferente a la solicitud de terminación.

Para tal efecto se le concede el termino de cinco (5) días, contados a partir de la notificación de este auto

NOTIFÍQUESE**Firmado Por:****Maria Andrea Arango Echeverri****Juez Circuito****Juzgado De Circuito****Civil 001****Armenia - Quindío**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

6b5ba6b4b8dfdb2f1daa054c9b69a42018030a18231fod74be1505c722689a8c

Documento generado en 02/11/2021 06:51:43 AM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**